

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

**AUTO INTERLOCUTORIO**

|             |                                     |
|-------------|-------------------------------------|
| PROCESO:    | 11001-33-41-045-2021-00143-00       |
| DEMANDANTE: | JARROLL ELIEXER BLANCO TERAN        |
| DEMANDADO:  | MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES |
| ACCIÓN      | TUTELA                              |

Jarroll Eliexer Blanco Teran, ciudadano venezolano, identificado con la cédula venezolana No. 18.042.790 y el Permiso Especial de Permanencia No. 904355114011986, actuando en nombre propio, interpuso acción de tutela contra el Ministerio de Relaciones Exteriores, por la presunta vulneración a los derechos fundamentales de petición, trabajo, seguridad social y los derechos y garantías de los extranjeros, por la falta de respuesta de fondo y concreta a la solicitud radicada el 3 de marzo de 2021, a través del buzón electrónico de la Entidad bajo el consecutivo 4-ZCQuSIT06YB6zu6IOvLg, por medio del cual pidió el otorgamiento de un documento de viaje con zona de lectura mecánica y la aceptación de este documento como reemplazo del pasaporte.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales, este Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** ADMITIR la acción de tutela instaurada por Jarroll Eliexer Blanco Teran, ciudadano venezolano, identificado con la cédula venezolana No. 18.042.790 y el Permiso Especial de Permanencia No. 904355114011986, contra el **Ministerio de Relaciones Exteriores**.

**SEGUNDO:** NOTIFICAR esta providencia, mediante correo electrónico, a la Directora de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano Fluvia Elvira Benavidez Cotes, o a quien hagan sus veces, enviándole copia de la acción de tutela y de sus anexos, advirtiéndole que dentro del término improrrogable de dos (2) días, presente informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción y remita la documentación que repose en sus archivos, relacionada con la petición radicada el 3 de marzo de 2021 bajo el consecutivo 4-ZCQuSIT06YB6zu6IOvLg, remita la contestación dada a la misma y constancia de la respectiva notificación.

En el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

**TERCERO:** Se tienen como pruebas los documentos allegados con el escrito de tutela, los cuales serán valorados en su oportunidad.

**CUARTO:** NOTIFICAR este proveído al accionante mediante correo electrónico.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
NATALÍ SOFÍA MUÑOZ TORRES  
Jueza